

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 433, expedida á favor de los Sres. Gustavo Henoch y Edmundo Mauricio.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 433 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un método y aparato para la clasificación de minerales por la vía seca con el auxilio del aire comprimido, por los que se les ha concedido privilegio.

México, 18 de de Abril 1893.—El jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Abril 93."

México, Abril 28 de 1893.

Registrada á fojas 17 del libro respectivo, con el número 132.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia, México, Junio 16 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 153.—Junio 23 de 1893.

NUMERO 438.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Apolinar Castillo en la del Sr. Felipe Mazarraza, para la construcción de una línea de Ferrocarril en el Estado de Veracruz.

"*Luis Pombo*, diputado presidente.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario."

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Junio de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1893.
—*Manuel G. Cosío*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Junio 21 de 1893.

NÚMERO 439.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo, de la Unión, y el C. Lic. Genaro Raigosa, para la construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Celaya y las haciendas de “Roque” y “Plancarte.”

“*Luis Pombo*, diputado presidente.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1893.
—*Manuel G. Cosío*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Junio 17 de 1893.

NUMERO 440.

Circular.

Administración General de la Renta del Timbre.—
México.

A efectó de cumplimentar el artículo 13 de la Ley de 19 de Mayo próximo pasado, que grava las bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, remito á vd. adjuntos.....ejemplares de esqueletos de boletas que deberán expedir las Oficinas de la Renta á los productores de dichas bebidas, una vez que hayan sido cuotizados por las respectivas juntas.

Las estampillas que se fijan en las boletas de que se trata, para acreditar el pago, deben ser las comunes, que en el caso, según la diversa circular de esta General, número 76 de 1º del que cursa, pueden ser indistintamente de las llamadas hoy de Renta Interior ó de las de Documentos y Libros, las cuales no contendrán leyenda especial del ramo de impuesto á que se destinan, sino únicamente el resello común de la respectiva demarcación del Timbre.

De la presente circular y esqueletos que se le remiten, me acusará vd. el correspondiente recibo.

México, Junio 4 de 1893.—El Administrador General, José Verástegui.—Al Administrador Principal del Timbre en.....

"Diario Oficial."—Núm. 147.—Junio 21 de 1893.

NÚMERO 441.

Cónsul de los Estados Unidos de América en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido el Sr. Presidente conceder el Exequatur respectivo á la patente que acredita al Sr. Charles Schaefer como Cónsul de los Estados Unidos de América en Veracruz, para que con sujeción á los preceptos de la ley de 29 de Noviembre de 1859 pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

México, Junio 23 de 1893.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Junio 29 de 1893.